

INSTRUCTIVO

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO
Y/O OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA**

1

La C. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal ha dictado un Acuerdo, el cual a la letra dice: -----
En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de Agosto del año 2015-
dos mil quince, con fundamento en los artículos 70, 74, 75, y 80 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal
del Estado de Nuevo León; 1 fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX, 5 fracción XXI, 6 fracción V, 10 fracciones I, II, III, IV, V, XIII,
XXI, XXII, XXIII y XXV, penúltimo y último párrafo, 11, 226, 227, 228, 281, 327, 328 fracciones III y IV, 351, 352, 353, 354,
355, 356, 357, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 12 fracción III y 15 Fracción I De
Planeación y Administración incisos A) y D), Fracción II De Desarrollo Urbano incisos B), G), H), N), R), S) párrafo primero,
segundo y tercero, Fracción III De Operación, inciso G), y penúltimo párrafo del artículo en mención, del Reglamento
Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; Artículos 1, 2 fracciones XII, XIII, XVII, XXV, XXVIII, y XXIV, 4 fracciones II
y IV, 5 fracciones I, II, IV, VI, VIII y XVI, 7 y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo
León; artículos 1, 2, 3 fracciones II, 4 fracciones XLII, XLVI, LI y 169 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del
Municipio de Monterrey, Nuevo León; la suscrita Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey,
ordena se practique una **VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA** en el inmueble ubicado en la

2 para lo cual se habilitan todas las horas tanto hábiles como
innabiles del día en que se ejecute la visita de inspección aquí ordenada, lo anterior conforme lo previsto por el artículo 351 de la
Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el cual a la letra dice: **"ARTÍCULO 351.- Las autoridades administrativas
estatales y municipales en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones de esta Ley, podrán llevar a cabo
visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación, los planes de desarrollo urbano,
acuerdos o demás disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano; para en su caso, aplicar las
medidas de seguridad y sanciones que correspondan. Las visitas de inspección podrán ser ordinarias y extraordinarias,
las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo..."** La visita de inspección tendrá
por objeto y alcance verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I a IV y
último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287
fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo
Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17, 18 fracciones I a IX del Reglamento para las Construcciones del
Municipio de Monterrey, Nuevo León; 139, 156, 157 fracción I y II del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del
Municipio de Monterrey, Nuevo León; siendo lo siguiente: Verificar que tipo de construcciones, edificaciones, instalaciones,
usos y destino de suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado, y con
respecto al uso de suelo, si las mismas cuentan con las licencias de uso de suelo correspondientes de conformidad con lo
dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 282 a fin de evitar daños por la ausencia de medidas, lineamientos y
requisitos requeridos para la expedición de las licencias antes señaladas; por lo que conforme a lo indicado en el artículo
353 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deberá usted dar a los Inspectores adscritos a esta
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, facilidades e informes que le sean requeridos, así mismo deberá de permitir el
acceso al lugar objeto de la inspección, y en su caso, al personal técnico de apoyo para el desarrollo de su labor. Se le
apercibe que de no hacerlo, se procederá a solicitar el auxilio de la fuerza pública, de conformidad con lo dispuesto en el
artículo 330 de la Ley antes citada. Comisionándose para ello a los C. C. JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ,
ALBERTO FLORES JARAMILLO, ROBERTO PATENA MARTINEZ, RAMON DIMAS ESTRADA Y REFUGIO ALFREDO
CAVAZOS GARZA, a efecto de que inspeccionen, conjunta, separada e indistintamente, exhibiendo su credencial vigente
con fotografía expedida por la autoridad competente, que los acredite para realizar dicha función. Asimismo se les instruye
a que deberán dejar copia de la presente resolución a la persona con quien se atiende la diligencia, así como del acta
circunstanciada de la visita que se ordena, en presencia de dos testigos designados por la persona con quien se atiende
la diligencia y en caso de negativa, podrá nombrarlos el inspector debiendo hacer constar tal circunstancia en el acta y
observar en la diligencia de Inspección las reglas que para la práctica de las mismas establecen los artículos 354, 355
fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Por lo que en caso de que
posterior al requerimiento que se ordena, advierta que el referido inmueble no cuenta con la licencia de uso de

ELIMINADOS 2 PARRAFOS: 1-Domicilio de persona Física, 2- Domicilio de persona Física, Nombre de persona
Física.
Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021-
dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud
de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de
la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y
los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así
como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de
Nuevo León.

4

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las 05.44 horas del día 18 del mes de Agosto del año 2015, el

C. JAVIER S. RUIZ-MTC.
inspector adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, me constituí en el inmueble ubicado en la

3 E EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON cerciorándome de que es el citado domicilio mediante nomenclatura oficial, placas oficiales, y verificado mediante dicho del ocupante; a fin de dar cumplimiento al acuerdo emitido por oficio No. 1225 /2015-CJ/SEDUE, dictado por la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente Administrativo citado al rubro, en el que se ordena VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA en el inmueble ubicado en la CALLE

4 EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, ~~C.P. 64209~~, Teniendo la visita de inspección por objeto y alcance verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I al IV y último párrafo, 228 fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17, 18 fracciones I a IX del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 139, 156, 157 fracción I y II del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; siendo lo siguiente: verificar que tipo de construcciones, edificaciones, instalaciones, usos y destino de suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado, y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes. En la inteligencia de que en caso

ELIMINADOS 2 PARRAFOS: 3-Domicilio de persona Física, 4- Domicilio de persona Física, Nombre de persona

Física.

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021- dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

de detectarse que en el referido inmueble las construcciones, instalaciones, edificaciones, usos de suelo y/o actividades, no se encuentran autorizadas, y/o de advertirse que las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones representan alguna situación de riesgo o peligro inminente en los términos antes expuestos, esta Autoridad Municipal para tratar de evitar que se lleguen a causar daños, lesiones y/o pérdida de vidas, ordena sea aplicada como MEDIDA DE SEGURIDAD, con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 327 y 328 fracción I, III, IV, V, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, consistentes en: 1.- Interrupción inmediata de trabajos cuya ejecución provoque o esté provocando riesgos; 2.- La inmediata SUSPENSION TEMPORAL, PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS, SERVICIOS PUBLICOS; 3.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial de las construcciones, instalaciones u obras y/o edificaciones; 4.- Desocupación o desalojo de inmuebles. En el inmueble ubicado en la 1 ⁵ EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, cuya ejecución provoque o este provocando riesgos, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan, debiéndose para la lograr la ejecución de la misma, colocar sellos y listones distintivos, que para el efecto cuenta esta Autoridad, lo anterior toda vez que de no imponer la medida de seguridad invocada, las obras, construcciones, demoliciones, actividades, edificaciones y/o instalaciones que se detecten, debido a que no se garantizan las condiciones en las que se realizan las mismas, representan un ostensible riesgo a la vida, seguridad e integridad física de las personas y sus bienes, tanto de los propios trabajadores, de los vecinos del lugar, como de los transeúntes. Las cuales de proceder, serán impuestas por los inspectores actuantes, de conformidad con el artículo 2 fracción XII del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

El inspector actuante, solicita la presencia del C. Propietario, Poseedor, responsable, ocupante y/o encargado del inmueble inspeccionado, para lo cual, comparece en este momento el C. 6

_____, quien en relación al lugar
ELIMINADOS 2 PARRAFOS: 5-Domicilio de persona Física, 6-Nombre de persona Física,

inspeccionado, manifiesta ser ADMINISTRATIVO, y
la cual se identifico con _____ 7
_____; ante quien me identifiqué plenamente con gafete oficial
numero 001, expedida en fecha
ENERO 2015 que me acredita como inspector de la Secretaría de
Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Monterrey, misma que se encuentra vigente
al momento de la presente visita, y el cual se exhibe al Visitado a fin de que se cerciore
de que la fotografía y rasgos fisonómicos contenidas en dicho documento,
corresponden al presentante.

Procediendo a dar lectura del acuerdo anteriormente señalado, motivo de la
presente diligencia. Acto seguido se solicita al C.
_____ 8 _____ que designe a
dos personas de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia, en
la inteligencia de que de no ser así, será nombrado por el mismo inspector; el cual
manifiesta que SI designa, por lo que se tiene por señalando para tal efecto, al C.
_____ 9 _____ quien se
identificó con _____ 10 _____ con domicilio en
_____ y
al C. FRANCISCO JAVIER CASERES TOVAR
quien se identifico con GAFETE OFICIAL 85527, con domicilio en
ZARAGOZA 1000, PISO C1, CENTRO HTY NL.

Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado y los Testigos, se
procede a continuar con el desarrollo de la visita de inspección, estableciendo lo
siguiente: el suscrito inspector actuante hace constar las características físicas en que
se encuentra el inmueble inspeccionado, teniendo lo siguiente:
UN LOCAL DE DOS NIVELES QUE SE IDENTIFICA COMO N° 23
EN LA PLAZA COMERCIAL EN QUE SE UBICA.

ELIMINADOS 4 PARRAFOS: 7-Numero OCR(credencial de elector), 8-Nombre de persona Física, 9-Nombre de
persona Física 10-Numero OCR(credencial de elector), 11-Domicilio de persona física,

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021-
dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud
de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de
la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y
los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así
como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de
Nuevo León.

El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de:

CLUB SOCIAL (COMANDA DEL INTERESADO) SE VENDE EN
EL LOCAL COMIDA Y BEBIDAS.

En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario:

EN RECEPCION UN ESCRITORIO (RECEPCION) Y ESCALERA DE
ACCESO A P.A.

ELIMINADO 1 PARRAFO: -Nombre de persona Física, ELIMINADO 1 PARRAFO: -Nombre de persona Física,

En atención a lo anterior se requiere al C.

12

, para que muestre

ELIMINADO 1 PARRAFO: 12-Nombre de persona Física,

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021-dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

Para cuyo efecto se colocan los sellos y listones correspondientes a los números:

OBSERVACIONES ADICIONALES:

Se concede el uso de la palabra al C.
13 para que formule sus
observaciones respecto de la presente diligencia, manifestando lo
siguiente:

NADA

ELIMINADO 1 PARRAFO: 13-Nombre de persona Física,

Fundamento Legal: Acuerdo de Confidencialidad de fecha 25 de febrero del año 2021-
dos mil veintiuno, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud
de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de
la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y
los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así
como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de
Nuevo León.

FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR
ARQ. JAVIER MTZ MTZ

18 DE AGOSTO DEL 2015

